Identificador : Im3q U/iX 2Jus 59ek xbp8 nli6 15Y=
Validar en https://www.mindefensa.gov.co/SedeElectronica

MEMORANDO Nº [MEMO2021-2580 MDN-SGDA-GL]

Para: **DOCTOR**
LUIS JAVIER CASTELLANOS SANDOVAL
DIRECTOR DIRECCION DE CONTRATACIÓN ESTATAL

De: **MAYOR**
SIGILFREDO PADILLA BUENO
COORDINADOR GRUPO LOGÍSTICO

Fecha: **19 de marzo de 2021**

Asunto: **ALCANCE AL MEMO 2021-2522**

Respetado doctor:

Atentamente me permito dar alcance al Memo del asunto, reenviando el estudio técnico para la inclusión de dos vehículos a la póliza de seguros de automóviles

ESTUDIO PREVIO ADICIONAL AL ANEXO TECNICO No.25-2018 DE LA POLIZA DE SEGUROS DE AUTOMOVILES No. 937-40-994000000189

ESTUDIO DE CONVENIENCIA QUE SUSTENTA LA NECESIDAD DE ADICIONAR DOS VEHICULOS A LA PÓLIZA DE SEGUROS DE AUTOMOVILES Nº. 937-40-994000000189 QUE AMPARA ACTUALMENTE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MDN-UNIDAD DE GESTION GENERAL-UGG, CORRESPONDIENTE AL ANEXO TÉCNICO No.25-2018-SEGURO "AUTOMOVILES".

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, "**Del contenido del contrato estatal"**.

Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

LA UNIDAD DE GESTION GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL presenta a consideración el siguiente estudio y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la presente adición en el ramo de AUTOMOVILES, así:

1. ANTECEDENTES

El Ministerio de Defensa Nacional de acuerdo a contratación centralizada mediante el proceso de Licitación Pública 24/2018- MDN-UGG-CGFM-EJC-ARC-FAC-DGSM-DIMAR-DCRI, adquirió, para la DIRECCION ADMINISTRATIVA - UNIDAD DE GESTION GENERAL – MDN, las pólizas de seguros de:

- **Todo Riesgo Daños Materiales No 2201220000775 y Manejo No. 2201220000550, Automóviles No. 937-40-994000000189, Semovientes No. 364809 y Responsabilidad Civil Servidores Públicos No. 8001482326.**

Ramos adjudicados de MDN-UGG mediante Resolución de Adjudicación No. 9018 del 17 de diciembre de 2.018, así:

- ✓ **GRUPO I: TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y MANEJO:** A LA UNIÓN TEMPORAL PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - SBS SEGUROS S.A. - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. - HDI SEGUROS S.A.
- ✓ **GRUPO II: AUTOMOVILES:** A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
- ✓ **GRUPO V: SEMOVIENTES:** A LIBERTY SEGUROS S.A.
- ✓ **GRUPO VIII: RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS:** A AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Dirección Administrativa de la Unidad De Gestión General del MDN- ha mantenido el cubrimiento de sus bienes desde las 00:00 horas del 21 de diciembre de 2018 hasta las 24:00 horas del 31 de julio de 2022 para el ramo de AUTOMOVILES, mediante la póliza de seguro No. **937-40-994000000189**, con la seguridad de estar protegidos ante cualquier siniestro y que los gastos generados por los mismos en cualquiera de los casos establecidos en la póliza, sean asumidos por la Aseguradora hasta los límites contemplados y no por la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL DEL MDN.**

Teniendo en cuenta que se hace necesario transferir los riesgos relacionados con la cobertura del seguro en el ramo de AUTOMOVILES.

Dentro del presente estudio se analizó la conveniencia y oportunidad, para realizar la adición al anexo técnico No. 25/2018 de la póliza del Grupo -II- AUTOMOVILES, en busca de mantener vigentes los términos y condiciones de las pólizas para el seguro antes mencionado, donde se solicita su inclusión a partir del día 26 de Marzo de 2021 de dos vehículos para tener asegurado la totalidad de bienes, los cuales son para fortalecer así el esquema de seguridad del Señor Ministro de Defensa Nacional.

Con base en lo anterior, es conveniente y oportuno la mencionada adición, toda vez que al iniciar un nuevo proceso licitatorio requiere gasto de tiempo, recursos humanos y financieros que no garantizan que se obtengan las mismas condiciones ofrecidas en la última licitación para la adquisición de estos seguros.

Este cubrimiento del seguro le ha permitido a la Entidad mantener y recuperar el servicio de todos aquellos bienes que han sufrido algún tipo de siniestro, toda vez que la aseguradora cubre el porcentaje establecido en las pólizas, para reponerlo por otro de acuerdo con el valor asegurado.

Reiterando la información anterior y teniendo en cuenta que para la actual Licitación Pública No. 24/2018 SEGUROS GENERALES MDN-UNIDADES EJECUTORAS, al MDN-Unidad de Gestión General en la póliza del seguro de **Automóviles No. 937-40-994000000189**, el siguiente cuadro registra el valor actualizado así:

Fecha	Unidad ejecutora	Valor inicial vigencias	Valor 50%	Valor adición	Saldo
2020	UGG	11.544.640,09	5.772.320,04	-	5.772.320,04
2021	UGG	11.544.640,09	5.772.320,04	98.147.19	5.674.172,85

La cotización del seguro contra todo riesgo de AUTOMOVILES para la inclusión de dos vehículos entregados en calidad de Comodato por la Policía Nacional al Ministerio de Defensa Nacional, identificados así: **1.** CAMIONETA TOYOTA PRADO TX MODELO 2020 de placas GTW849, con numero de Motor No 1KD2866195, Serie No JTEBH3FJ2LK219436 con blindaje NIVEL IIIA Norma NIJ0108.01 por valor de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($219.575.150), y **2.** CAMIONETA TOYOTA PRADO TX MODELO 2017 de placas FHV942, con numero de motor No 1KD2659746 y Serie No JTEBH9FJ2HK184973 con blindaje NIVEL IIIA Norma NIJ0108.01 por valor de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETENTA PESOS ($137.530.070) que arroja un valor total de prima de NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS CON 19 CENTAVOS ($98.147,19) incluido IVA, para la vigencia comprendida DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 26 DE MARZO DE 2021 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 (281 días) y donde dicho valor se encuentra dentro de la capacidad que se puede adicionar en UGG del 50%.

De otra parte la administración optimiza esfuerzo, tiempo, recursos y se garantizará mantener las mejores condiciones técnicas y económicas con la adición de estas pólizas de seguros, para cubrir la necesidad existente y tendiente a cumplir con lo estipulado en la Circular Ministerial No. 2014-61/MDN del 14 de Febrero de 2.014 que entre otros temas, trata lo relacionado con el cumplimiento de los lineamientos del Ministerio de Hacienda, en lo referente a que las vigencias técnicas concuerden con la vigencia fiscal.

Este cubrimiento de las pólizas de seguro le ha permitido a la entidad mantener y recuperar la adquisición de todos aquellos bienes que se han siniestrado, puesto que la aseguradora responde con lo establecido en cada una de las pólizas.

La proyección presupuestal para el cubrimiento de estos vehículos para la vigencia 2022, será incluida dentro de la estructuración del anteproyecto que contendrá el presupuesto de la entidad para la vigencia 2022.

3. RAZONES QUE JUSTIFICAN LA CONVENIENCIA DE SATISFACER DICHA NECESIDAD.

DE TIPO TECNICO.

El valor del VEHICULO CAMIONETA TOYOTA PRADO TX de placas GTW849 a ser asegurado está estimado en ($219.575.150) y la CAMIONETA TOYOTA PRADO TX de placas FHV942 está estimado en ($137.530.070), en caso de sufrir un siniestro que implique la pérdida total o parcial de los bienes, se constituiría en un detrimento muy elevado al patrimonio de la Nación si no se encuentra la misma asegurada, según la información suministrada por parte del MDN-UNIDAD DE GESTION GENERAL-UGG.

Conforme con las condiciones actualmente contratadas se mantendrían las tasas otorgadas contractualmente en el año inmediatamente anterior (2020), concebidas tanto por la nómina de reaseguradores que integran el programa de seguros, así como por las Compañías de seguros que actualmente tienen asegurados los bienes e intereses patrimoniales del MDN-UNIDAD DE GESTION GENERAL-UGG

Sin embargo los bienes objeto de la presente solicitud de inclusión fueron solicitados por EL GRUPO LOGISTICO - AREA DE TRANSPORTES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – UNIDAD GESTION GENERAL mediante email del 8 de enero de 2021 en donde el Ministerio de Defensa Nacional informa que suscribió el contrato de comodato No 01-9-30004-20 con la Policía Nacional, y cuyo objeto es el préstamo de dos vehículos blindados de la marca TOYOTA que serán puestos al servicio de la seguridad del Sr Ministro de Defensa Nacional.

Finalmente, sugerimos nuestra clara intensión para que el programa de seguros sea adicionado siendo lo anterior la mejor opción ya que se alinea a las necesidades económicas, a las políticas vigentes y a las mejores condiciones de seguro y reaseguro existente en el mercado.

DE TIPO JURÍDICO

Teniendo en cuenta que de acuerdo a la misión constitucional otorgada a el MDN-UNIDAD DE GESTION GENERAL-UGG, se hace viable jurídicamente adelantar los trámites para la inclusión y el aseguramiento de los vehículos entregados en Comodato por la Policía Nacional al Ministerio de Defensa Nacional, toda vez que el no aseguramiento de estos mismos pone en riesgo la pérdida definitiva en caso de sufrir un siniestro. Adicionalmente los vehículos no se incluyeron dentro de la Licitación Pública No. 24/2018-RO-MDN-UGG-CGFM-EJC-ARC-FAC-DGSM-DIMAR, por formar parte del parque automotor con posterioridad a la realización de los estudios de planificación inicial para el presente contrato.

Además de lo anterior, en Colombia, las entidades del orden nacional dentro de sus obligaciones, tienen como función principal, velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en sus bienes e intereses, respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder para tal fin, la Ley 42 de 1993 la cual regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107, consagran la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

> "Art. 101 Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida..."

> "Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten." subrayados fuera de texto).

> En igual sentido el Código Único Disciplinario, establece la responsabilidad de los servidores públicos que teniendo bajo su administración la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real.
>
> En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales que conforman el patrimonio del Estado, tienen el deber adicional de mantenerlos debidamente, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

> De otra parte, en el marco de una gestión eficiente y al amparo de compromisos éticos que se fortalecen sobre los valores institucionales, el Ministerio de Defensa Nacional ha definido políticas claras de aseguramiento de sus bienes o de aquellos por los cuales es legal o contractualmente responsable, enmarcando éstas en mecanismos sobre los cuales se estructuran las opciones para el manejo de las

pólizas que contratan todas las Unidades Ejecutoras, incluidas las propias de Gestión General. En este sentido a través de la Circular Ministerial 885 del 23 de febrero 2005 y de la Circular 310 del 11 de diciembre de 2006, se fijaron objetivos generales y específicos a cumplir con el aseguramiento de los bienes.

De igual forma debe considerarse la Ley 734 de 2002, numeral 63 del Artículo 48; que considera como falta gravísima, "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes".

DE TIPO OPERATIVO

En el análisis costo-beneficio correspondiente a la adición del programa de seguros se debe tener en cuenta que hay costos transaccionales implícitos en toda negociación y para el caso que nos ocupa la contratación del programa de seguros del Ministerio, tales costos son elevados puesto que van desde la recolección de toda la información que se requiere, incluida la contratación de estudios y conceptos de índole jurídica y técnica, pasando por la evaluación de riesgos, es decir la evaluación de las opciones disponibles hasta la negociación misma de los contratos que es dispendiosa y larga.

Es de señalar que estos costos transaccionales corresponden a los que se generan dentro de la realización de cada uno de los procesos de contratación de los seguros, los cuales no permiten una cuantificación estimativa confiable, ya que están sujetos a condiciones variables, de acuerdo con necesidades y el desarrollo de actividades eventuales, y que entre otros corresponden a valor de publicaciones, material para elaboración de pliegos, diligenciamiento y preparación de formularios y de información que sea requerida por los reaseguradores, atención de audiencias, visitas de inspección a los riesgos por parte de las aseguradoras interesadas en presentar oferta y los propios administrativos que exige la logística de este tipo de procesos, que no obstante se adelantan con recurso humano de la entidad, se causan dado que el personal debe concentrar su dedicación en el desarrollo de esta gestión.

4. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

La **DIRECCION ADMINISTRTIVA DE UNIDAD DE GESTION GENERAL-MDN**, requiere adicionar a la póliza de **Automóviles No. 937-40-994000000189**, un valor de prima total de NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS CON 19 CENTAVOS ($98.147,19) incluido IVA, con el fin de amparar contra todo riesgo los siguientes vehículos: **1.** CAMIONETA TOYOTA PRADO TX MODELO 2020 de placas GTW849, con numero de Motor No 1KD2866195, Serie No JTEBH3FJ2LK219436 con blindaje NIVEL IIIA Norma NIJ0108.01 por valor de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS

SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($219.575.150), y **2.** CAMIONETA TOYOTA PRADO TX MODELO 2017 de placas FHV942, con numero de motor No 1KD2659746 y Serie No JTEBH9FJ2HK184973 con blindaje NIVEL IIIA Norma NIJ0108.01 por valor de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETENTA PESOS ($137.530.070), para la vigencia comprendida DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 26 DE MARZO DE 2021 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 (281 días).

RAMO	COMPAÑÍA	VR. ASEGURADO	VIGENCIA ADICIÓN	PRIMA NETA ADICIÓN	IVA	PRIMA TOTAL ADICIÓN
AUTOMOVILES	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	DOS VEHICULOS $357.105.220	26/03/2021-31/12/2021	$82.476,63	$15.670,56	**$98.147,19**
TOTAL						**$98.147,19**

De acuerdo al correo de la aseguradora de fecha 15 de marzo de 2021, suma redondeada al peso corresponde a la suma de $ 98.147

5. FORMA DE PAGO:

El valor de la presente adición será pagara por el **MDN-UNIDAD DE GESTION GENERAL-UGG** a **EL ASEGURADOR**, según lo establecido en el anexo técnico No. 25/2018 donde el pago se hará en pesos colombianos dentro de los primeros noventa (90) días siguientes contados a partir de la iniciación de la vigencia del certificado expedido en aplicación de la presente póliza correspondiente a la presente adición, expedición del registro presupuestal y certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal del pago de aportes parafiscales del último periodo de corte anterior al giro.

NOTA: Los pagos se encontrarán sujetos a la autorización del cupo del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, situación de recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y demás trámites administrativos que haya a lugar.

6. PLAZO

El término de ejecución del contrato será a partir de las 00:00 horas del 26 de Marzo de 2021 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2021, para los siguientes vehículos: **1.** CAMIONETA TOYOTA PRADO TX MODELO 2020 de placas GTW849, con numero de Motor No 1KD2866195, Serie No JTEBH3FJ2LK219436 con blindaje NIVEL IIIA Norma NIJ0108.01 por valor de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($219.575.150), y **2.** CAMIONETA TOYOTA PRADO TX MODELO 2017 de placas FHV942, con numero de motor No

1KD2659746 y Serie No JTEBH9FJ2HK184973 con blindaje NIVEL IIIA Norma NIJ0108.01 por valor de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETENTA PESOS ($137.530.070).

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La contratación adelantada cuenta con el siguiente respaldo presupuestal, del cual se afectará el valor del presente proceso así:

No. CDP	Tipo Gasto	Asign Interna	Cta/Prog	SubC/ SubP	ObjG /Proy	Ord / Spry	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN
Adición al CDP No. 1421 del 06 – enero 2021 por un valor ($ 116.659	A	02	02	02	007	001	10	CSF	Licitación 24 MDN/18 ANEXO TECNICO No 25 AL CONTRATO DE SEGUROS CONTENIDO EN LA POLIZA DE AUTOMOVILES.	$98.147

8. ANEXOS

- **ANEXO A.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- **ANEXO B** Cotización presentada por la aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA
- **ANEXO C** Contrato de Comodato
- **ANEXO D** documentos de los vehículos

Firmado digitalmente por : SIGILFREDO DE JESUS PADILLA BUENO

MY. SIGILFREDO PADILLA BUENO
COORDINADOR GRUPO LOGISTICO
SUPERVISOR SEGUROS – UGG - MDN

Anexo: Lo anunciado

Elaboró: Fernando Cardenas P. Encargado del Área de Transportes

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHsmolano	SANDRA PATRICIA MOLANO RODRIGUEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-01-000	GESTIÓN GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2021-01-26-6:28 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	1421	**Fecha Registro:**	2021-01-05	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-01-000 GESTIÓN GENERAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	3.194.688,00	**Valor Total Operaciones:**	116.659,00		**Valor Actual.:**	3.311.347,00	**Saldo x Comprometer:**	116.659,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	1421	**Fecha Registro:**	2021-01-05	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

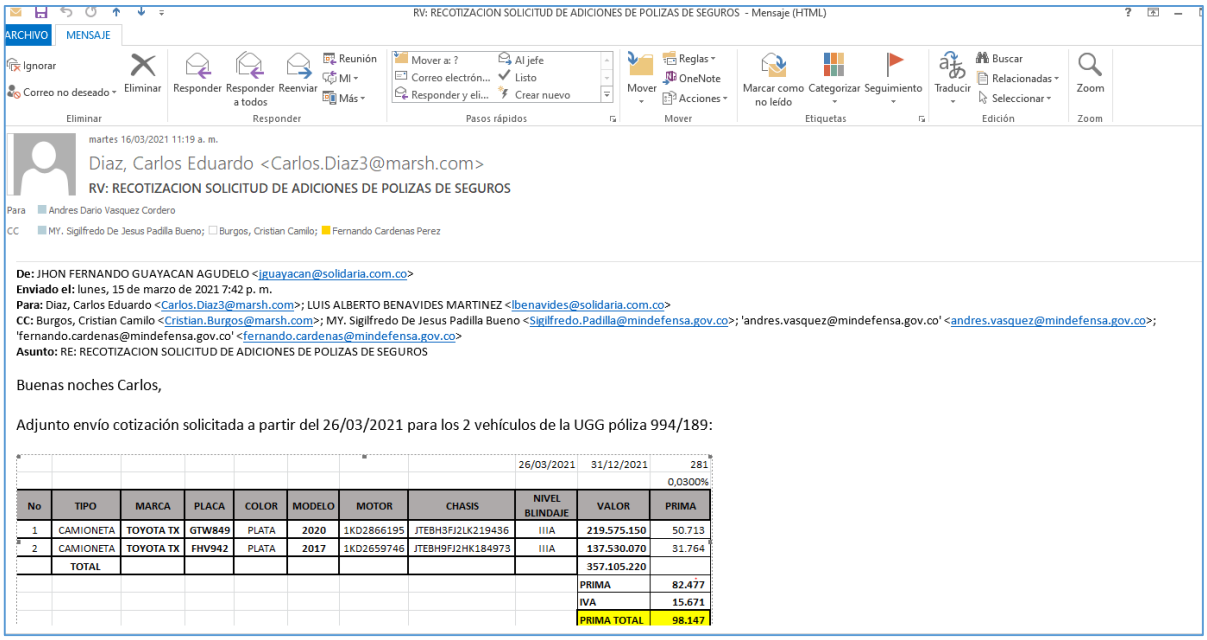
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
A DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	Nación	10	CSF	2021-01-26	3.194.688,00	116.659,00			
					Total:	3.194.688,00	116.659,00	3.311.347,00	116.659,00	0,00

Objeto:	ADICION ANEXO TECNICO NO.025/2018 AL CONTRATO DE SEGUROS CONTENIDOS EN LAS POLIZAS DE AUTOMOVILES Y RESPONSABILIDAD CIVIL PASAJEROS

ALVARO ALVAREZ MARTINEZ
COORINADOR GRUPO FINANCIERO

COTIZACION POLIZA DE SEGUROS AUTOMOVILES



RV: RECOTIZACION SOLICITUD DE ADICIONES DE POLIZAS DE SEGUROS - Mensaje (HTML)

martes 16/03/2021 11:19 a. m.

Diaz, Carlos Eduardo <Carlos.Diaz3@marsh.com>

RV: RECOTIZACION SOLICITUD DE ADICIONES DE POLIZAS DE SEGUROS

Para Andres Dario Vasquez Cordero

CC MY. Sigilfredo De Jesus Padilla Bueno; Burgos, Cristian Camilo; Fernando Cardenas Perez

De: JHON FERNANDO GUAYACAN AGUDELO <jguayacan@solidaria.com.co>
Enviado el: lunes, 15 de marzo de 2021 7:42 p. m.
Para: Diaz, Carlos Eduardo <Carlos.Diaz3@marsh.com>; LUIS ALBERTO BENAVIDES MARTINEZ <lbenavides@solidaria.com.co>
CC: Burgos, Cristian Camilo <Cristian.Burgos@marsh.com>; MY. Sigilfredo De Jesus Padilla Bueno <Sigilfredo.Padilla@mindefensa.gov.co>; 'andres.vasquez@mindefensa.gov.co' <andres.vasquez@mindefensa.gov.co>; 'fernando.cardenas@mindefensa.gov.co' <fernando.cardenas@mindefensa.gov.co>
Asunto: RE: RECOTIZACION SOLICITUD DE ADICIONES DE POLIZAS DE SEGUROS

Buenas noches Carlos,

Adjunto envío cotización solicitada a partir del 26/03/2021 para los 2 vehículos de la UGG póliza 994/189:

									26/03/2021	31/12/2021	281
											0,0300%
No	**TIPO**	**MARCA**	**PLACA**	**COLOR**	**MODELO**	**MOTOR**	**CHASIS**	**NIVEL BLINDAJE**		**VALOR**	**PRIMA**
1	CAMIONETA	**TOYOTA TX**	**GTW849**	PLATA	**2020**	1KD2866195	JTEBH3FJ2LK219436	IIIA		**219.575.150**	50.713
2	CAMIONETA	**TOYOTA TX**	**FHV942**	PLATA	**2017**	1KD2659746	JTEBH9FJ2HK184973	IIIA		**137.530.070**	31.764
	TOTAL									**357.105.220**	
										PRIMA	**82.477**
										IVA	**15.671**
										PRIMA TOTAL	**98.147**

01-9-30004-20

CONTRATO DE COMODATO No DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA POLICIA NACIONAL Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

Entre los suscritos a saber, El General **OSCAR ATEHORTUA DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.381.614 de Bogotá D.C, en calidad de **DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL,** cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No 2293 del 14 de Diciembre de 2018 y posesionado mediante acta No 0090-18 del 17 de Diciembre de 2018, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y el artículo 51 de la Ley 179 de 1994 y quien se denominará **EL COMODANTE**; y por la otra, **SARA SANDOVNIK MORENO** identificada con cedula de ciudadanía No. 34.523.317 expedida en Popayán, quien en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA, cargo para el cual fue nombrada mediante Resolución No 0375 del 11 de Febrero de 2020 y posesionada mediante acta No 0016-20 del 13 de Febrero de 2020, de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución 4519 de 2016, quien actúa en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional y quien en adelante se denominara **EL COMODATARIO**, hemos acordado celebrar el presente contrato de comodato previas las siguientes consideraciones:

1) Que la constitución política de Colombia en su artículo 113 establece que *"Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"* **2)** Que la *"Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz"* (Art. 218 CP – 1991). **3)** La Constitución Nacional aprobada durante el congreso de la Villa del Rosario de Cúcuta el 30 de agosto de 1820, creó dentro de un solo ente administrativo, la Secretaría de Marina y de Guerra, bajo la dirección del general Pedro Briceño Méndez. En 1825 el Congreso de la República, estipuló las funciones de la Secretaría de Guerra, enfocadas a orientar las guarniciones generales en Bogotá y las provincias en los aspectos atinentes a presupuesto general, efectivos, régimen administrativo, ubicación dé cuarteles y puestos de campaña, organización de las armas, funcionamiento de las escuelas técnicas, reglamentación interna, ascensos y distinciones militares, régimen salarial y avituallamiento, que las sucesivas crisis internas políticas del siglo XIX, incidieron en la denominación y funciones de la Secretaría de Guerra que pese a los vaivenes partidistas permaneció vigente hasta 1886, cuando recibió el nombre de Ministerio de Guerra comenzó su funcionamiento dividido en cinco departamentos y tres secciones integradas por la Secretaría General, el Estado Mayor del Ejército, la Inspección General del Ejército, la Comisaría General de Guerra, la oficina de administración de material de guerra y las secciones de personal, justicia y culto, que en 1965, por iniciativa del General Gabriel Rebeíz Pizarro se cambió el nombre por el de Ministerio de Defensa y seis años más tarde se crearon los organismos descentralizados adscritos o vinculados al ramo. En 1992, el presidente Cesar Gaviria Trujillo dispuso la creación del Viceministerio de Defensa y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Finalmente, mediante el decreto 1512 de 2000 se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional con miras a enfrentar los retos del nuevo milenio. **4)** El decreto 1214 de 1993 dispone que el Ministerio de Defensa Nacional, tenga una naturaleza especial y le establece las funciones objeto y principios de la organización, por lo que cuenta con una estructura y nomenclatura de sus dependencias y empleos acorde con la misma", y "Tiene regímenes especiales en materia presupuestal, fiscal, administrativa, contractual, salarial y prestacional, para cumplir con el objeto y funciones asignadas". **5)** Que el Artículo 38 de la Ley 9 de 1989, establece que *"Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos*

cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables." **6)** Que el principio de coordinación contemplado en el artículo 6º de la ley 489 de 1998, contempla la posibilidad de que, *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales"*. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. **7)** que el Decreto 1066 de 2015, en su Artículo 2.4.1.2.1. *"Objeto"*, propende por *"Organizar el Programa de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias, o en razón del ejercicio de su cargo, en cabeza de la Unidad Nacional de Protección, la Policía Nacional y el Ministerio del Interior."* **8)** Que acorde con el Artículo 2.4.1.2.3. *"Definiciones"* en su Numeral 14. Denominado *"Recursos Físicos de soporte a los esquemas de seguridad"* se estableció que *"Son los elementos necesarios para la prestación del servicio de protección de personas y consisten, entre otros, en vehículos blindados o corrientes, motocicletas, chalecos antibalas, escudos blindados, medios de comunicación y demás que resulten pertinentes para el efecto."* **9)** Que acorde con el Artículo 2200 de código civil colombiano *"Definición y Perfeccionamiento del comodato o Préstamo de Uso"*. El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. **10)** Que mediante oficio No. OFI20-71300 de fecha 18 de septiembre de 2020, el señor Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional **CARLOS ALBERTO SABOYA GONZALEZ**, realizó solicitud en calidad de préstamo de un vehículo blindado de placa FHV942, con destino a la protección del señor Ministro de Defensa Nacional, su familia y el Gabinete Ministerial. **12)** Que mediante oficio No. OFI20-71709 de fecha 19 de septiembre de 2020, el señor Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional **CARLOS ALBERTO SABOYA GONZALEZ,** emitió una nueva solicitud de asignación de vehículo en comodato de una camioneta "TOYOTA X de placa GTW849" con destino a la protección del señor Ministro de Defensa Nacional, su familia y el Gabinete Ministerial. Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de comodato, el cual se regirá por las normas del código civil y demás disposiciones legales que lo regulen, adicionen o modifique y a las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. En virtud del presente contrato el **COMODANTE** entrega al **COMODATARIO** dos (2) vehículos que más adelante se relacionan, los cuales serán recibidos por el **COMODATARIO** a título de préstamo de uso así:

No	TIPO	MARCA	PLACA	COLOR	MODELO	MOTOR	CHASIS
1	CAMIONETA	TOYOTA TX	GTW849	PLATA	2020	1KD2866195	JTEBH3FJ2LK219436
2	CAMIONETA	TOYOTA TX	FHV942	PLATA	2017	1KD2659746	JTEBH9FJ2HK184973

CLAUSULA SEGUNDA. ENTREGA DE LOS BIENES: a) Entregar los bienes objeto del comodato, en las condiciones pactadas mediante acta e inventario suscrito por los supervisores

POLICIA NACIONAL SECRETARIA GENERAL

del presente contrato en el que conste de manera clara y expresa el estado en que se encuentran, las especificaciones, características y accesorios, lo cual se efectuara a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al perfeccionamiento del contrato de comodato. **b)** Recibir los bienes a la terminación del comodato, en el mismo estado en el que fueron entregados, salvo el deterioro generado por el transcurso del tiempo, su uso natural y adecuado. **c)** Realizar el seguimiento a los bienes entregados verificando su destinación y uso.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO. a) Recibir los bienes muebles objeto del presente comodato en el estado en que se encuentran y suscribir a través de los supervisores acta de entrega e inventario de los bienes entregados, **b)** Utilizar los bienes recibidos, dándoles la destinación y uso descrito en el presente contrato de comodato, **c)** Asumir los gastos de mantenimiento preventivos y correctivos necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento, a fin que los mismos solo se afecten por el deterioro normal de uso y el paso del tiempo, **d)** Asumir el combustible necesario para su funcionamiento **e)** Asumir los costos de la póliza de seguros contra todo riesgo y el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT) y demás obligaciones a que haya lugar de acuerdo a la naturaleza de los bienes, así como los demás documentos reglamentarios que se deban solicitar para la circulación de los vehículos, (ley 769 de 2002), **e)** Conservar en perfecto estado de funcionamiento, presentación y seguridad los bienes objeto del presente comodato, salvo el deterioro generado por el transcurso del tiempo y su uso natural adecuado, **f)** Restituir los bienes objeto del contrato, en el mismo estado en que fueron recibidos, salvo el deterioro generado por el transcurso del tiempo o por el uso natural y adecuado.

CLAUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO: El término de duración del presente contrato será de dos (2) años, contados a partir de la firma del acta de entrega. **PARÁGRAFO:** No habrá prórroga automática del contrato. En caso de renovación, previo acuerdo de las partes, será mediante nuevo contrato con el cumplimiento de todos los requisitos legales que para la época rijan.

CLAUSULA QUINTA. DESTINACIÓN: EL COMODATARIO destinará los bienes objeto del presente contrato de comodato para fortalecer el parque automotor para la seguridad del señor Ministro de Defensa Nacional, su familia y el gabinete Ministerial.

CLAUSULA SEXTA - VALOR: El presente contrato es de carácter gratuito. Sin embargo, para efectos fiscales y contables se fija como base el siguiente valor de los dos vehículos a entregar: TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS $357.105.219,79 MCTE. REPRESENTADO EN DOS CAMIONETAS TX TOYOTA CON BLINDAJE NIVEL III. **PARAGRAFO:** El Ministerio de Defensa en su condición de comodatario, asumirá los gastos de mantenimiento preventivos y correctivos necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento, a fin que los mismos solo se afecten por el deterioro normal de uso y el paso del tiempo. Igualmente asumirá los costos de la póliza de seguros por daños a terceros como consecuencias de accidentes de tránsito (SOAT) y demás obligaciones a que haya lugar de acuerdo a la naturaleza de los bienes.

CLAUSULA SEPTIMA. SUPERVISION: La supervisión y control de ejecución de este contrato estará a cargo; por parte del **COMODANTE**, por el Jefe del Grupo de Movilidad de la Dirección de

Protección y Servicios Especiales quien deberá observar para tales efectos, lo dispuesto por la resolución 00090 del 15 de enero de 2018, *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contracción de la Policía, adoptado mediante resolución 03049 de 2014"*, y por parte del **COMODATARIO**, la supervisión se ejercerá a través del Técnico para Seguridad y Defensa Código 5-1 Grado 33, servidor público a cargo de las funciones de Transporte del Grupo Logístico del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces, quienes desarrollarán las actividades de vigilancia y control de los de los bienes así: **a)** Presentando informes periódicos cada tres (03) meses sobre la ejecución del objeto del contrato de comodato, **b)** Informando de manera oportuna cualquier dificultad que se presente durante la Ejecución del contrato y recomendar las medidas que deben adoptarse. **c)** proyectando conjuntamente acta de liquidación del contrato de comodato. **d)** Realizando el control y seguimiento necesario para el uso conservación y mantenimiento de los bienes objeto de contrato de comodato.

CLAUSULA OCTAVA - CESION: las partes no podrán ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato de comodato, sin previa autorización escrita de la otra parte.

CLAUSULA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C,

CLAUSULA - DECIMA – JURISDICCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFITOS Y/O CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan con ocasión de la firma, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, serán sometidas a revisión de común acuerdo entre las partes para buscar una solución directa, dentro de un término no mayor de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte, la existencia de la(s) diferencia(s) y la(s) explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa, serán sometidas a la jurisdicción natural del contrato, previo el agotamiento de la conciliación prejudicial si es procedente.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - TERMINACION Y LIQUIDACION ANTICIPADA: El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por solicitud escrita de cualquiera de las partes, con antelación a treinta (30) días calendario, **b)** Por vencimiento de plazo o fecha dispuesta para su ejecución, **c)** Por el incumplimiento de las obligaciones del COMODATARIO, **d)** De común acuerdo entre las partes, **PARAGRAFO:** El presente contrato de comodato, se deberá liquidar dentro de los seis (06) meses siguientes a la culminación del plazo inicialmente pactado, a las de cualquiera de sus prorrogas y su terminación anticipada.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO hacen parte integrante del presente contrato de comodato los siguientes documentos: **a)** Acta de entrega e inventarios inicial de los automotores. **b)** Los documentos, actas, instructivos o actos administrativos que se expidan en desarrollo del objeto del contrato. **c)** los decretos de nombramiento y las actas de posesión de los representantes legales de las partes y/o los documentos que tengan el mismo efecto.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. PUBLICACIÓN: El presente contrato, deberá ser publicado por parte de **EL COMODANTE** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP a

POLICIA NACIONAL
SEC. ASESORÍA Y CONTRATOS
SECRETARIA GENERAL

través del portal único de contratación quedando a cargo del **COMODATARIO** la aceptación correspondiente en la plataforma para la legalización respectiva.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato de comodato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y recibo de los bienes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. 28 DIC 2020

EL COMODANTE:

General **OSCAR ATEHORTUA DUQUE**
Director General Policía Nacional de Colombia

EL COMODATARIO:

SARA SANDOVNIK MORENO
Ministerio de Defensa Nacional.